

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00165-00
Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y Disolución de la misma
Demandante:	Edgar de Jesús Olano Henao
Demandado:	Sandra Milena Álvarez Carmona
Interlocutorio:	No. 141 de 2023
Decisión:	Concede amparo de pobreza al demandante y decreta inscripción de la demanda sobre inmueble

En atención al escrito de fecha del 11 de octubre de 2022 aportado por el apoderado del demandante, donde se hace solicitud de amparo de pobreza, se atenderá a lo solicitado en los siguientes términos:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **Edgar de Jesús Olano Henao**, en razón de ello, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso) y se **DESIGNA COMO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA** del señor **Edgar de Jesús Olano Henao** al abogado **ANDRÉS FELIPE LINDO**, con T. P. 359.122 del C. S de la J. advirtiendo que en caso de probarse los supuestos del artículo 86 del Código General del Proceso, puede haber lugar a las sanciones allí previstas.

2. De conformidad con el amparo de pobreza concedido en el numeral anterior, se decreta la medida cautelar de Inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 012-65563 en un porcentaje del ochenta punto setenta y ocho por ciento (80.78%) correspondiente al derecho que ostenta la demandada Sandra Milena Álvarez Carmona sobre el inmueble. Se pone de presente que el costo del registro de la medida cautelar corresponde a la parte demandante, aun cuando se le concede el beneficio del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 024 FIJADOS HOY 11 de ABRIL DE 2023 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.
DARLIN ORLEY GIRALDO Secretario

